

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 03-11-2015

<p style="text-align: center;">INTEGRANTE PANEL DE EXPERTOS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</p>

1. REQUISITOS LEGALES

<p>Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, en el área de la administración, de la gestión, de la ingeniería, de la economía, de las finanzas o jurídica, o de un título de nivel equivalente en dichas áreas otorgado por una universidad extranjera y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años.</p>

Fuente: Art N° 16 Ley N° 20.378

INTEGRANTES PANEL DE EXPERTOS

- El panel de expertos estará integrado por tres profesionales, dos de sus integrantes titulares y uno de sus reemplazantes serán nombrados por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, cada uno a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública. El tercer integrante titular y su reemplazante serán nombrados por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a partir de una terna propuesta por los Decanos de las Facultades de Ingeniería y de las Facultades de Economía y Administración de las universidades que se encuentran acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129.
- Los integrantes del panel de expertos serán nombrados por períodos de 6 años.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	40 %
A2. HABILIDADES COMUNICACIONALES	10 %
A3. VISIÓN ESTRATÉGICA	25 %
A4. TRABAJO EN EQUIPO ORIENTADO A OBJETIVOS	10 %
A5. CRITERIO EN LA TOMA DE DECISIONES	15 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es altamente deseable contar con experiencia en materias económicas, particularmente, en modelos de proyección o técnicas cuantitativas aplicadas a la economía.

Adicionalmente, se valorará contar con conocimiento y/o experiencia en:

- Procesos de licitación
- Regulación tarifaria
- Contratos de concesión
- Gestión y/o política pública

2. HABILIDADES COMUNICACIONALES

Capacidad para relacionarse con el entorno institucional público y/o privado. Considera además la habilidad para expresarse fluidamente en distintos escenarios, representando al panel de expertos.

3. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para comprender los efectos de los cambios operacionales, regulatorios, contractuales y económicos, más allá de su impacto, en el estado financiero de los sistemas de transporte público. Capacidad para comprender una situación o problema percibiendo el cuadro global. Habilidad para identificar modelos o conexiones entre situaciones e identificar aspectos claves o subyacentes en asuntos complejos.

4. TRABAJO EN EQUIPO ORIENTADO A OBJETIVOS

Habilidad para participar activamente de una meta común y orientar sus acciones y las del equipo hacia la consecución de los objetivos planteados. Supone facilidad para la

relación interpersonal y capacidad para comprender la repercusión de las propias acciones en el rol del Panel.

5. CRITERIO EN LA TOMA DE DECISIONES

Considera la capacidad para evaluar y dimensionar el impacto de sus acciones, particularmente de las propuestas técnicas y decisiones relacionadas con las materias de regulación tarifaria.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Cargo	Integrante del panel de expertos
Servicio	Subsecretaría de Transportes
Dependencia	Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Ministerio	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la integrante del panel de expertos le corresponderá principalmente, analizar, proponer y determinar el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo y asesorar al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en aspectos relacionados, entre otros, con la determinación de tarifas en los procesos de licitación de vías, perímetros de exclusión o los procesos de negociación con los concesionarios y prestadores de servicios de transporte público en zonas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de integrante del panel de expertos le corresponderá, en conjunto con sus demás miembros, desempeñar las siguientes funciones respecto de los servicios de transporte público tanto en Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, así como en todas las demás zonas y regiones del país según corresponda:

1. Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. En casos determinados, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones podrá solicitar al Panel de Expertos la

determinación de un incremento adicional de tarifas.

2. Proponer sobre la base de estudios técnicos, modificaciones a la metodología de ajuste de tarifas o informar respecto de su modificación. Cualquier modificación a dicha metodología deberá contar con el informe favorable de este Panel.

3. Determinar trimestralmente para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio.

4. Evaluar los procesos de determinación de las tarifas en las bases de licitación de uso de vías y servicios complementarios, de haberlos, propuestos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, e informar si ellas se ajustan a los criterios definidos en la ley.

5. Pronunciarse sobre otros requerimientos de opinión o asesoría técnica solicitados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no necesariamente deben circunscribirse a materias de transporte relacionadas con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

De conformidad con el Proyecto de Ley que introduce mejoras al Transporte Público remunerado de Pasajeros, Boletín N° 10.007-15, actualmente en tramitación al Congreso Nacional, se indica que el Panel de expertos deberá pronunciarse, en materias tales como contratos de concesión de uso de vías y sus servicios complementarios, o instrumentos análogos de regulación.

6. Pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la implementación de modificaciones en las condiciones económicas y en la operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros a que hace referencia el artículo 3° literal b.

7. Asesorar al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en los procesos de negociación y prórroga a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N°20.378 y el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696.

8. Fijar el monto de la indemnización en los procesos de término anticipado del contrato de concesión de uso de vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° septies de la Ley N° 18.696.

4. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional al transporte público de pasajeros establece un subsidio permanente, cuyos recursos son destinados a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo y al resto de las comunas del país para financiar la menor tarifa que pagan los estudiantes en el uso del transporte público.

Asimismo, la ley contempla un subsidio transitorio. Y, de acuerdo a lo indicado en el Mensaje Presidencial Boletín N° 10.007-15, en trámite en el Congreso Nacional se establece un aporte especial adicional.

La ley crea un órgano denominado Panel de Expertos, cuya función principal será la de establecer el nivel de tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y que garantice que el déficit financiero anual de dicho sistema no supere el monto financiable con los subsidios permanente y transitorios definidos en la ley. Relacionado con lo anterior, el panel también determinará trimestralmente los ajustes a las tarifas de dicho sistema para mantener el valor real de éstas, según una metodología de reajuste establecido por la autoridad. El panel podrá asimismo proponer, sobre la base de estudios técnicos, modificaciones a esta metodología.

Además, fijará el monto de la indemnización en los procesos de término anticipado del contrato de concesión de uso de vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° septies de la Ley N° 18.696.

Al panel de expertos también le corresponderá evaluar los procesos de determinación de tarifas en las licitaciones de uso de vías y perímetros de exclusión en otras zonas del país. En particular, emitir una opinión sobre la determinación de tarifas que se establezcan en las bases de licitación.

El panel deberá pronunciarse sobre otros requerimientos de opinión o asesoría técnica solicitados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no necesariamente circunscritos a materias de transporte, relacionadas con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Finalmente, de acuerdo al Proyecto de Ley que Introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, modificando las disposiciones legales que indica (Boletín N° 10.007-15), el Panel de Expertos deberá pronunciarse, en los términos requeridos, en materias tales como contratos de concesión de uso de vías y sus servicios complementarios, o instrumentos análogos de regulación de los servicios de transporte público de pasajeros, tales como el Perímetro de Exclusión regulado en la ley N°18.696

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

- Informes técnicos del ajuste de tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Propuestas técnicas de modificación a las metodologías de ajuste de tarifas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Informes técnicos respecto a las tarifas establecidas en los procesos de licitación de uso de vías.
- Pronunciamientos y asesorías técnicas evacuadas a solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Pronunciamientos sobre la metodología, condiciones y términos de las condiciones económicas y en la operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros en las regiones del país, excluida la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y puente Alto.
- Pronunciamientos referentes a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo primero de la Ley N° 20.504.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

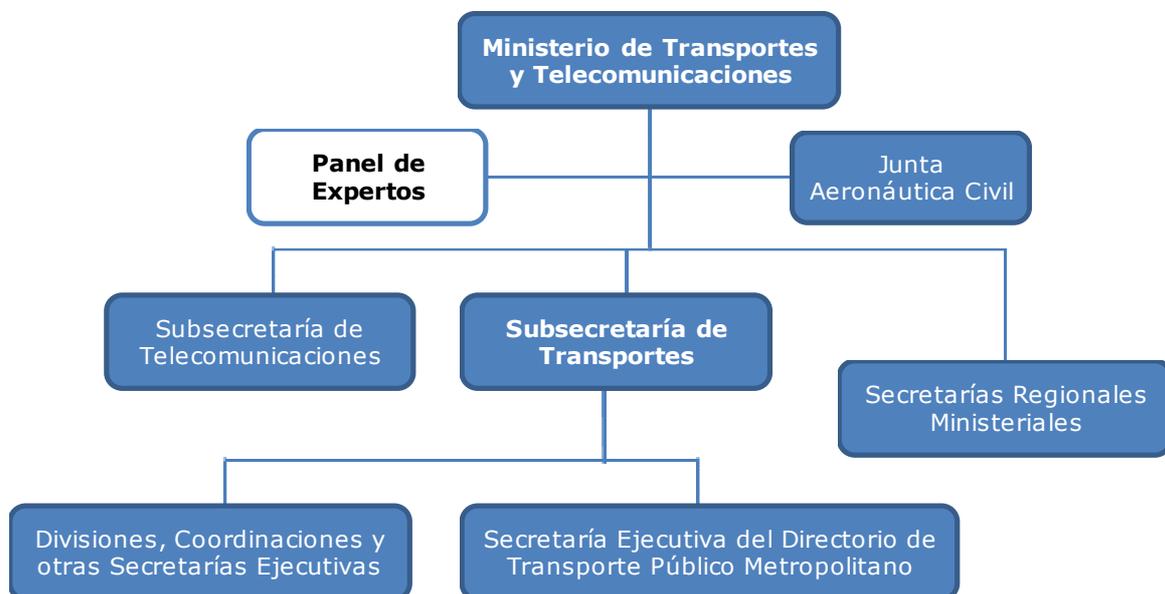
El equipo de trabajo está constituido por 3 titulares y 2 suplentes quienes asumirán en caso de ausencia o impedimento de los primeros. De acuerdo al reglamento de funcionamiento del Panel, uno de sus integrantes ejercerá como Presidente, el que entre otras funciones que se le establecen, ejercerá la representación del Panel.

Las reuniones de este equipo serán periódicas y al menos mensuales y sus decisiones se adoptarán con la aprobación de al menos 2 de sus miembros.

Para cumplir con sus fines, este panel de expertos se relacionará directamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, además de relacionarse al interior de la Subsecretaría de Transportes con directivos y profesionales de las divisiones, departamentos y/o unidades que forman parte de la estructura funcional de ésta entidad y con la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

La Subsecretaría de Transportes otorgará la asistencia administrativa para el funcionamiento del Panel. Además, faculta al Panel para encomendar estudios y contratar asesorías -financiadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

ORGANIGRAMA



5. CONDICIONES DEL CARGO

- Los integrantes titulares del Panel de Expertos percibirán una dieta mensual equivalente a 30 Unidades Tributarias Mensuales brutas. De conformidad con el proyecto de Ley que introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, modificando las disposiciones legales que indica (Boletín N° 10.0007-15), actualmente en trámite en el Congreso, por cada sesión adicional a la establecida en el artículo 19 de la Ley 20.378, los integrantes del Panel de Expertos percibirán 20 Unidades Tributarias Mensuales brutas, con un tope de 70 Unidades Tributarias Mensuales.
- En el caso que corresponda contar con un reemplazante, éste recibirá una dieta proporcional al período en que ejerza sus funciones.
- El Panel deberá reunirse a lo menos una vez al mes, por lo cual se requerirá disponibilidad del panelista para asistir a las sesiones del Panel.
- Integrar el panel será compatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado.
- El cese en la función y/o cargo estará dado por la expiración del plazo por el que fue designado; por renuncia voluntaria aceptada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; incapacidad legal sobreviviente; sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad, y haber incurrido en alguna de las siguientes faltas a sus obligaciones como miembros del panel: inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a cuatro sesiones en un semestre calendario y no guardar la debida reserva respecto de la información recibida en el ejercicio de su cargo que no haya sido divulgada oficialmente (obligación de confidencialidad de la información recibida en el ejercicio de su cargo).

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, Número 7, de la Ley N° 20.730 de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, los integrantes del Panel de Expertos regulado en los artículos 14 y siguientes de la Ley N° 20.378, son sujetos pasivos de Lobby, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, en esta materia, se encuentran adscritos a la ley citada y a su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 09 de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6. INHABILIDADES

- No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.
- No haber sido declarado en quiebra ni haber sido administrador o representante legal de personas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.